



Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
RECEPCION
 SUB GERENCIA DE REGULACION Y CONTROL URBANO
 RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2010-GDUR-MPB
 FECHA: 05 MAR. 2010
 HORA: 10:25 am

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 Gerencia Desarrollo Urbano y Rural
RECEPCION
 04 MAR. 2010
 HORA: 2:00
 FIRMA: [Firma]
 SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Barranca, Febrero 22 del 2010

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Expediente **RV-10407-09** presentado por **ERNESTO ALBERTO GAMARRA D'ACUNHA**, quién solicita Nulidad de la Resolución de Sanción de Multa N° 025-2009-GDUR-MPB.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 19 de Junio del 2009 se cursa a la infractora Doña **JULIA DAVILA DE NAVARRO** la Notificación Preventiva N° 013828 por mantener edificaciones ruinosas o en peligro de colapso, del predio ubicado en el Jr. Gálvez N° 575 - 571 - Barranca.

Que, el 27 de Octubre del 2009 se emite el Informe N° 395-2009-MDM-SGOP-MPB en el que se establece la calificación de la multa.

Que, el 25 de Noviembre del 2009 la Unidad de Trámite Documentario emite el Informe N° 0069-2009-UTD-MPB en la cual comunica que no se ha recepcionado ningún recurso impugnativo de reconsideración contra la Notificación Preventiva N° 013828.

Que, el 03 de Diciembre del 2009 la Sub Gerencia de Obras Privadas emite el Informe N° 0685-2009-RMS-SGOP-MPB sugiriendo la emisión de la Resolución de multa correspondiente conforme a la calificación detallada en la misma.

Que, el 04 de Diciembre del 2009 el Despacho de Asesoría Legal emite el Informe Legal N° 2150-2009-OAJ/MPB detallando los pormenores y dando el visto para la emisión de la Resolución respectiva.

Que, en la misma fecha esta Gerencia emite la Resolución de Sanción de Multa N° 025-2009-GDUR-MPB sancionando con la multa equivalente a la suma de S/. 1,775.00 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) por mantener edificaciones ruinosas o en peligro de colapso, Resolución que es decepcionada por la madre de la Administrada.

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2009 Doña **GAMARRA D'ACUNHA ERNESTO ALBERTO** se apersona a la entidad edil solicitando la anulación de la Resolución de Sanción de Multa N° 025-2009-GDUR-MPB y que en ninguna circunstancia ha tomado conocimiento; ni ha recibido la Notificación Preventiva N° 013828, señala además que el armento indicado en la referida Resolución carece de veracidad, toda vez que la pared está intacta, habiéndose desprendido solo una parte del enlucido frontal, solicitando que se constate por una persona técnica o idónea.

Que, con fecha 28 de Diciembre del 2009 se le hace llegar al administrado el Oficio N° 0412-2009-SGOP-GDUR-MPB, en el cual se le comunica que deberá presentar poder simple otorgado por la Sra. Julia Dávila de Navarro, así como la copia del D.N.I.

Que, el 04 de Febrero del 2010 se expide el Informe Técnico N° 068-2010-MDM-SGOP-MPB, en el que se detalla que se ha realizado la respectiva inspección ocular.

Que, el 11 de Febrero del 2010 la Sub Gerencia de Obras Privadas emite el Informe N° 0066-2010-ADS-SGOP-MPB señalando los pormenores del pedido.

Que, doctrinariamente se establece que todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige, en el presente caso el Art. 113° inciso 2) de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales Ley 27444 establece que "...todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho y derecho que lo apoye en cuanto le sea posible..."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN
RECEPCION CARGO
 05 MAR 2010
 HORA: 10:00 am
 FIRMA: [Firma]





Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 2 -

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2010-GDUR-MPB

Que, estando a los actuados administrativos se desprende que en su oportunidad se cursó a la infractora Doña Julia Dávila de Navarro la Notificación Preventiva N° 013828 por mantener edificaciones ruinosas o en peligro de colapso, del predio ubicado en el Jr. Gálvez N° 575 – 571 – Barranca, siendo decepcionada por su prima, acto administrativo en comento que resulta válido sin incurrirse en causal de nulidad (existe identificación plena del infractor, el código de la infracción, el domicilio fiscal del sancionado, siendo válido el diligenciamiento según el Art. 21° inciso 4) de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley 27444, que describe "...la notificación personal, se entenderá con la persona que debe ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse ninguno de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado...", asimismo, estando a los Informe Técnico N° 395-2009-MDM-SGOP-MPB y N° 685-2009-RMS-SGOP-MPB se procedió a la calificación de la multa, expidiéndose la Resolución de Sanción de Multa N° 025-2009-GDUR-MPB en la cual se le sanciona con la multa equivalente a S/. 1,775,00 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) por mantener edificación ruinosas o en peligro de colapso.

Que, siendo estos los actuados administrativos, Don GAMARRA D'ACUNHA ERNESTO ALBERTO se apersona a la entidad edil solicitando la anulación de la Resolución de Sanción de Multa N° 025-2009-GDUR-MPB, Resolución de la que indica no haber tenido conocimiento, ni ha recibido la Notificación Preventiva N° 013828, agregando además que el argumento indicado en la referida Resolución carece de veracidad, toda vez que la pared está intancta, habiéndose desprendido sólo una parte del enlucido frontal, solicitando que se constate por una persona técnica o idónea, sin embargo; sin embargo advirtiéndose que el administrado no cuenta con la legitimidad se le comunica mediante el Oficio N° 0412-2009-SGOP-GDUR-MPB que deberá presentar poder simple otorgado por la Sra. Julia Dávila de Navarro, así como la copia del DNI en un plazo de 10 días hábiles, situación que no obra en el Expediente hasta la fecha, por lo cual estando a que el Administrado no ha acreditado la legitimidad con la cual está actuando, se debe declarar improcedente el pedido del Administrado por cuanto no cuenta con legitimidad para interponer dicho pedido de nulidad de la Resolución de Sanción de Multa N° 025-2009-GDUR-MPB.

Que, mediante Informe Legal N° 0310-2010-OAJ/MPB el Asesor Legal opina en el Punto IV.- ANALISIS DE LOS ACTUADOS, que se declare IMPROCEDENTE el pedido del Administrado por cuanto no cuenta con legitimidad para interponer dicho pedido de nulidad de la Resolución de Sanción de Multa N° 025-2009-GDUR-MPB.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisivos que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nulidad formulado por Don GAMARRA D'ACUNHA ERNESTO ALBERTO en contra de la Resolución de Sanción de Multa N° 025-2009-GDUR-MPB por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial.

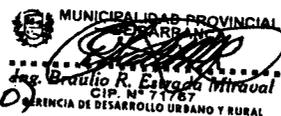
ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesado, Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de Fiscalización, Expediente y Archivo.

BREM/eab.

ERNESTO GAMARRA D'ACUNHA (ADMINISTRADO)
0412/10632724



Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235-2146 – Anexo N° 113

F: 04/03/2010

H: 11:15 AM